



57

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROVIDENCIA	NOTIFICADA CONCLUYENTE.	CONDUCTA
DEMANDA	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL	
DEMANDANTE	VICTOR ALONSO GUTIERREZ ANGEL	
DEMANDADA	MARIA CRISTINA ACEVEDO CORRALES	
RADICADO	05-001 31 03 008-2021-0082 00	

En los términos del poder conferido, tiene facultades el doctor JOAQUIN EMILIO ARIAS AVENDAÑO, para representar a la demandada dentro del presente proceso.

En virtud del poder otorgado se DISPONE TENER A LA DEMANDADA MARIA CRISTINA ACEVEDO CORRALES NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, conforme al artículo 301 del C. General del Proceso, en armonía con el artículo 91 ibídem; en consecuencia, se le remitirán vía correo electrónico copia de la demanda y anexos para que ejerza su derecho defensa en el término de 20 días, contados a partir de recibido la copia de la demanda, que le serán enviadas al correo electrónico: gloriaisabelcardeno@gmail.com y jeaabogado@hotmail.com.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

